

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023026334 DE 15 de Junio de 2023

*Por la cual se concede un Registro Sanitario*

LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS EN EL DECRETO 2078 DE 2012, EN BASE A LO PREVISTO POR LA LEY 9 DE 1979 MODIFICADA POR EL DECRETO LEY 2106 DE 2019 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 2092 DE 1986 Y DECRETO 1843 DE 1991.

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado 20211300732 del 31/12/2021, la señora GILMA YOLANDA HIGUERA RODRIGUEZ, en calidad de apoderada por la empresa S.C. JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A con domicilio en BOGOTA - D.C., solicita registro sanitario para uso doméstico para el producto RAID MATA POLILLAS, marca RAID.

Que revisada la documentación técnica y legal allegada para el trámite, y para poder dar continuidad del mismo, la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica emitió el Auto 2022011103 del 19/12/2023, con el siguiente requerimiento:

*(...) “Sírvese ajustar las etiquetas allegadas, toda vez que en los estudios de estabilidad se declara que el producto es estable por un periodo de cuarenta y ocho meses y en la etiqueta se notifica que tiene un plazo de validez de dos años a partir de la fecha de elaboración. Recuerde que mediante la información allegada debe haber coherencia y trazabilidad para dar continuidad con el trámite” (...)*

Que mediante radicación 20231042554 del 22/02/2023, el señor PETER DAVID LOWY GALVIS, en calidad de representante legal de la empresa S.C. JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A con domicilio en BOGOTA - D.C., presentó la respuesta al citado requerimiento

#### CONSIDERANDO

Que revisada la respuesta allegada al requerimiento auto No 2022011103 se observa lo siguiente:

*(...) “de acuerdo con nuestras políticas globales, para los productos aerosoles, se realizan estudios de estabilidad a largo plazo, durante y más allá del periodo de almacenamiento previsto (24 meses), con el fin de:*

⌚ *Asegurar las condiciones químicas y físicas dentro de los límites especificados, más allá del tiempo de conservación.*

⌚ *Asegurar que el producto llegue al consumidor, manteniendo todas las cualidades de calidad con el que fue fabricado.*

*Por lo anterior mencionado, solicitamos a ustedes, de manera gentil, considerar esta aclaración dentro de la evaluación para obtener el registro del producto, manteniendo como vida útil aprobada 2 años.” (...)*

Que revisada la respuesta al requerimiento, así como nuevamente la documentación relacionada a los estudios de estabilidad para el producto se entiende que la diferencia entre los periodos de vida útil reportados en las conclusiones de dichos estudios con las, y el determinado para indicar en las etiquetas, definitivamente puede soportarse en decisiones derivadas de la política de calidad de una empresa, ya que para brindar mayor garantía sobre la calidad y la seguridad del producto, se decide probar la formulación en condiciones reales sobre un tiempo de vida útil más extendido que el que se reporta en las etiquetas. Este tipo de decisiones se encuentra adecuado en pro del aseguramiento de la calidad del producto, y la minimización del riesgo sanitario.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023026334 DE 15 de Junio de 2023

*Por la cual se concede un Registro Sanitario*

LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS EN EL DECRETO 2078 DE 2012, EN BASE A LO PREVISTO POR LA LEY 9 DE 1979 MODIFICADA POR EL DECRETO LEY 2106 DE 2019 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 2092 DE 1986 Y DECRETO 1843 DE 1991.

En este sentido, se considera subsanado dicho requerimiento. Adicionalmente, la demás documentación allegada mediante el radicado inicial del trámite (20211300732), fue observada procedente conforme a los establecido en los Decretos 2092 de 1986 y 1443 de 1991.

Que, a la luz de la norma aplicable, el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado.

En fundamento de lo anterior la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica del Invima en uso de las facultades legalmente establecidas por el artículo 22 Decreto 2078 de 2012,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

**PRODUCTO:** RAID MATA POLILLAS,

**MARCA** RAID

**REGISTRO SANITARIO No.:** INVIMA 2023V-0000076

**TIPO DE REGISTRO:** IMPORTAR Y VENDER

**CLASE DE PLAGUICIDA:** PLAGUICIDA DE USO DOMÉSTICO

**TITULAR(ES):** S.C. JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A con domicilio en BOGOTA - D.C.

**FABRICANTE(S):** S.C. JOHNSON AND SON S.A. DE C.V. con domicilio en MEXICO

**IMPORTADOR(ES):** S.C. JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A con domicilio en BOGOTA - D.C.

**COMPOSICIÓN:** PRALETRINA (0,03%), IMIPROTRINA (0,031%), CIPERMETRINA (0,1%), B-52 PROPELENTE (MEZCLA DE ISOBUTANO 21,55%, BUTANO 56,14% Y PROPANO 22,31%), KEROSENE DESODORIZADO, ALCOHOL ISOPROPILICO, FRAGANCIA.

**PRESENTACIÓN COMERCIAL:** Envase en acero soldado con recubrimiento, válvula para aerosol y tapa activadora. Contenido neto por: 262 g/ 400 cm<sup>3</sup>.

**EXPEDIENTE No.:** 20220293

**RADICACIÓN No.:** 20211300732

**CATEGORÍA TOXICOLÓGICA:** III - MODERADAMENTE TÓXICO.

**CONCEPTO TOXICOLÓGICO:** ERIAP-CT-2019-0522 emitido por el Instituto Nacional de Salud mediante Resolución 1091 del 19/07/2019.

**VIDA ÚTIL:** 2 años a partir de la fecha de fabricación.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el uso de etiquetas con la información, los textos y artes allegados dentro del presente trámite de registro sanitario mediante radicado 20211300732 del 31/12/2021, y aplican únicamente para las presentaciones comerciales amparadas.

Estas etiquetas solamente aplican para el plaguicida de uso doméstico RAID MATA POLILLAS objeto del presente registro sanitario.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente a GILMA YOLANDA HIGUERA RODRIGUEZ en calidad de apoderada de la sociedad S.C. JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A de la presente resolución en los términos señalados por el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de REPOSICIÓN, que deberá interponerse ante la Dirección de cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Domestica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos

**República de Colombia**  
**Ministerio de Salud y Protección Social**  
**Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA**

**RESOLUCIÓN No. 2023026334 DE 15 de Junio de 2023**

*Por la cual se concede un Registro Sanitario*

**LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS EN EL DECRETO 2078 DE 2012, EN BASE A LO PREVISTO POR LA LEY 9 DE 1979 MODIFICADA POR EL DECRETO LEY 2106 DE 2019 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 2092 DE 1986 Y DECRETO 1843 DE 1991.**

señalados por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.  
La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 15 de Junio de 2023

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**JUAN CARLOS ARIAS ESCOBAR**  
**DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA**

Proyectó: Legal: mjunielesh, Técnico: mjimeneza Revisó: coordina\_cosmeticos